



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Los suscritos, *Dr. Bolívar Moreno Sarmiento Mg. Sc.*, y *Dra. Elsa Peña de Neira MBA* en nuestras calidades de: DIRECTOR ADMINISTRATIVO y JEFE DE RECURSOS HUMANOS, respectivamente, de la Universidad Nacional de Loja; en atención a lo señalado por el señor Procurador General de la Institución *Dr. Juan Carlos Jaramillo*, en el Informe Nro. 179-PG-UNL del 21 de mayo de 2013—TRÁMITE 194577—, que en su parte pertinente dice: "...considero señor Rector que previo a que su autoridad disponga la emisión de nombramientos y posesión de los cargos a las personas ganadoras del concurso, disponga que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa, validen el concurso mediante el informe respectivo, en el cual certificarán que el concurso se lo efectuó bajo los parámetros legales y que los resultados del mismo son legítimos."— Al respecto, nos permitimos emitir el presente informe y certificación:

1. Antecedentes.

El Concurso Interno de Méritos y Oposición Institucional, fue implementado por la Universidad Nacional de Loja con el carácter de excepcional, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, previa disposición del señor *Dr. Gustavo Villacís Rivas Mg. Sc.*; Rector, en acato y cumplimiento a las sentencias de primer y segundo nivel dictadas por la *Juez Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja, Dra. Talía Maldonado Castro*, el 14 de octubre de 2011, y, el *Tribunal de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja*, el 28 de febrero de 2012—, respectivamente, que en lo pertinente, disponen: "...se admite la acción de protección a favor de los señores: *Yesica Alexandra Granda Córdova, Catalina de Fátima Luzuriaga Espinosa, Soledad Elizabeth Medina Gordillo, Elisa Beatriz Orellana Bravo, José Lauro Conde Solano y José Miguel Paccha Soto*. Consecuentemente se dispone incluir a los mencionados señores en el Concurso Interno de Méritos y Oposición, al que se refiere la resolución No. 056/11-R-UNL, suscrita por el *Dr. Mgs. Gustavo Enrique Villacís Rivas*, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, debiendo para ello las autoridades universitarias viabilizar el proceso y los mencionados señores puedan participar en igual de condiciones respecto a lo dispuesto en la Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público."

El Concurso se desarrolló en conformidad a la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal—Acuerdo No. MRL-2011-00142—, publicada en la Edición Especial No. 155 del 15 de junio de 2011.—

Se efectuó la convocatoria interna a través de la página web institucional: www.unl.edu.ec— para los siguientes puestos vacantes: 1. Técnico de Laboratorio; 2. Oficinista Uno; 3. Profesional 1; 4. Oficinista Uno; 5. Oficinista Uno; y, 6. Oficinista Uno. Concuraron y participaron: *Conde Solano José Lauro, Granda Córdova Yesica Alexandra, Luzuriaga Espinosa Catalina de Fátima, Medina Gordillo Soledad Elizabeth, Orellana Bravo Elisa Beatriz y Paccha Soto José Miguel*. Cumplidas las etapas y cronograma; sin haberse presentado ni existir alguna impugnación, apelación o reclamo; el Tribunal Calificador de Méritos y Oposición que actuó en dichos Concursos, declaró triunfadores de los mismos a cada uno de los participantes.

2. Con los antecedentes señalados, la Dirección Administrativa y la Jefatura de Recursos Humanos consideran que, *el concurso es válido al haberse efectuado bajo los parámetros legales y los resultados del mismo son legítimos*; su implementación, desarrollo y resultados se hallan ajustados a lo que disponen: la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, y, a la *Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal -Acuerdo No. MRL-2011-00142-, publicada en la Edición Especial No. 155 del 15 de junio de 2011.*-Además, su implementación y desarrollo tuvo el carácter de excepcional, en cumplimiento y acato a las sentencias de primer y segundo nivel dictadas por la *Juez Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja, Dra. Talía Maldonado Castro, el 14 de octubre de 2011, y, el Tribunal de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, -el 28 de febrero de 2012-, respectivamente.*

3. Por consecuencia, los triunfadores tienen derecho a que se les expida el nombramiento permanente, para lo cual la Institución deberá crear los puestos, de conformidad con el Art. 57 de la LOSEP, en el mismo nivel remunerativo que vienen percibiendo, como contratados o con nombramiento provisional; sin perjuicio de su clasificación posterior.

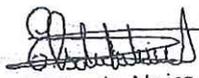
Los servidores y puestos de trabajo, son:
Conde Solano José Lauro,
Granda Córdova Yesica Alexandra
Luzuriaga Espinosa Catalina de Fátima
Medina Gordillo Soledad Elizabeth
Orellana Bravo Elisa Beatriz
Paccha Soto José Miguel.

Profesional 1-Servidor Público
Técnico de Laboratorio-Servidor Público
Oficinista Uno-Servidor Público.
Oficinista Uno-Servidor Público.
Oficinista Uno-Servidor Público
Oficinista Uno-Servidor Público.

La Institución, una vez que cuente con el *Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos*, deberá proceder -en su debida oportunidad- a la clasificación de puestos de sus servidores, con los grados establecidos en la Escala de RMU del Ministerio de Relaciones Laborales.

Loja, 4 de julio de 2013.


Dr. Bolívar Moreno Sarmiento, Mg. Sc.,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


Dra. Elsa Peña de Neira, MBA,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

